MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Previsión Militar (IPM) para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 264-2015

Guatemala, 15 de diciembre de 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, con base en lo que establece la literal c), Artículo 17, del Decreto Ley número 75-84, Ley Orgánica del Instituto de Previsión Militar (IPM), emitió la Resolución número SJDt-154-2015 contenida en el Acta número 085-2015 del 08 de julio de 2015, por medio de la cual aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida entidad para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número 612 del 01 DIC. 2015, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número 349 del 14/12/2015 del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Previsión Militar (IPM) para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en el monto de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTISIETE QUETZALES (Q276,055,027)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
	TOTAL:	**276,055,027**
11	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**12,092,723**
4	**Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones**	**11,606,304**
10	De edificios y viviendas	11,606,304
9	**Otros Ingresos no Tributarios**	**486,419**
90	Otros ingresos no tributarios	486,419
12	**CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL**	**42,502,159**
1	**Aportes para Previsión Social**	**42,502,159**
10	Contribuciones de los trabajadores al régimen de clases pasivas	42,502,159
13	**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**	**172,620**
1	**Venta de Bienes**	**172,620**
10	Bienes	172,620
15	**RENTAS DE LA PROPIEDAD**	**74,286,024**
1	**Intereses**	**70,266,025**
10	Por préstamos internos	36,764,425
30	Por depósitos	28,001,604
31	Por depósitos internos	28,001,604
40	Por títulos y valores	5,499,996
41	Por títulos y valores internos	5,499,996
2	**Dividendos y/o Utilidades**	**4,019,999**
14	Del sector privado	4,019,999
16	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**82,000,000**
2	**Del Sector Público**	**82,000,000**
10	De la Administración Central	82,000,000
17	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**65,000,000**
2	**Del Sector Público**	**65,000,000**
10	De la Administración Central	65,000,000
22	**RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO**	**1,501**
1	**Del Sector Privado**	**1,501**
10	Del sector privado	1,501

RESUMEN

TOTAL:	**276,055,027**
A. INGRESOS CORRIENTES	211,053,526
B. RECURSOS DE CAPITAL	65,001,501

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto de Previsión Militar (IPM) para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en el monto de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTISIETE QUETZALES (Q276,055,027)**, distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE

(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	**276,055,027**
11	Administración de las Jubilaciones y Pensiones del Empleado en el Orden Militar	276,055,027

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL (A+B):	**276,055,027**
A.	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**209,891,882**
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**18,186,490**
011	Personal permanente	11,362,320
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	532,800
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	94,500
015	Complementos específicos al personal permanente	1,521,000

029	Otras remuneraciones de personal temporal	1,062,000
061	Dietas	1,368,000
063	Gastos de representación en el interior	180,000
071	Aguinaldo	1,018,635
072	Bonificación anual (Bono 14)	1,018.635
073	Bono vacacional	28,600
1	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**11,468,876**
111	Energía eléctrica	500,000
112	Agua	110,000
113	Telefonía	484,000
114	Correos y telégrafos	142,000
121	Divulgación e información	206,300
122	Impresión, encuadernación y reproducción	328,500
131	Viáticos en el exterior	642,000
133	Viáticos en el interior	217,000
41	Transporte de personas	168,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
158	Derechos de bienes intangibles	220,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	100,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	102,476
171	Mantenimiento y reparación de edificios	1,370,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	221,000
176	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones	155,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	851,900
183	Servicios jurídicos	1,820,000
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	90,000
185	Servicios de capacitación	438,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	301,200
189	Otros estudios y/o servicios	548,500
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	900,000
195	Impuestos, derechos y tasas	164,500
196	Servicios de atención y protocolo	505,000
199	Otros servicios no personales	484,000
	Resumen de otros renglones del grupo	399,500
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**4,672,905**
211	Alimentos para personas	1,340,965
233	Prendas de vestir	395,005
241	Papel de escritorio	152,930
243	Productos de papel o cartón	123,122
244	Productos de artes gráficas	86,063
245	Libros, revistas y periódicos	38,550
247	Especies timbradas y valores	45,500
261	Elementos y compuestos químicos	73,840
262	Combustibles y lubricantes	410,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	448,425
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	98,885
272	Productos de vidrio	65,500
273	Productos de loza y porcelana	69,950
274	Cemento	38,920
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	79,950
282	Productos metalúrgicos no férricos	19,200
283	Productos de metal	45,140
284	Estructuras metálicas acabadas	100,000
291	Útiles de oficina	358,025
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	54,480
294	Útiles deportivos y recreativos	55,700
296	Útiles de cocina y comedor	25,000
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	57,000
298	Accesorios y repuestos en general	136,000
299	Otros materiales y suministros	43,075
	Resumen de otros renglones del grupo	311,680
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**172,865,911**
	Ayuda para funerales	1,000,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
413	Indemnizaciones al personal	1,284,660
415	Vacaciones pagadas por retiro	1,259,617
419	Otras transferencias a personas individuales	16,383,775
421	Pensiones	43,344,882
422	Jubilaciones y/o retiros	72,034,346
429	Otras prestaciones y pensiones	36,868,493
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	690,138
9	**ASIGNACIONES GLOBALES**	**2,697,700**
913	Sentencias judiciales	500,000
991	Créditos de reserva	2,197,700
B.	**INVERSIÓN**	**66,163,145**
3	**PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES**	**1,163,145**
322	Equipo de oficina	299,800
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	60,895
326	Equipo para comunicaciones	128,810
328	Equipo de cómputo	389,730
329	Otras maquinarias y equipos	283,910
6	**ACTIVOS FINANCIEROS**	**65,000,000**
652	Incremento de inversiones financieras temporales	65,000,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	**276,055,027**
11	Ingresos corrientes	82,000,000
31	Ingresos propios	129,055,027
41	Colocaciones internas	65,000,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Previsión Militar (IPM) para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero correspondiente. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y renglón de gasto 991 Créditos de reserva. La máxima autoridad de la institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos asignados en el renglón de gasto 991 Créditos de reserva para atender gastos prioritarios.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de

Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a dicha estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

a) La solicitud de la autoridad superior;
b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 10. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe la misma y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin). En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán abocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, y lo que fuera aplicable en lo estipulado en los artículos 17 Bis. y 17 Ter. de la citada ley, el Instituto de Previsión Militar (IPM), deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil dieciséis y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

EL MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

Williams Agberto Mansilla Fernández

Lic. José Roberto Fernández Fuentes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(51145-2)-12-enero